

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, julio trece de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
INSTAURADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA JOSÉ
VICENTE MONTEALEGRE GONZÁLEZ RADICACIÓN No.2014-
00389-00.-**

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, para la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 354-1652, se comisiona al señor **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA** a quien se le conceden amplias facultades. (Artículo 40 Código General del Proceso). El comisionado está facultado para librar los oficios del caso para la perfección de dicha medida. Adjúntese las piezas procesales necesarias para tal efecto. Líbrese despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'AL Lombo', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez